



5 de noviembre de 2015

(15-5872)

Página: 1/5

Consejo del Comercio de Servicios

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DEL TRATO PREFERENCIAL DEL BRASIL A LOS SERVICIOS Y PROVEEDORES DE LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS¹

La siguiente notificación, de fecha 4 de noviembre de 2015, de la delegación del Brasil, se distribuye a los Miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

1. En cumplimiento del compromiso adquirido de aplicar las decisiones ministeriales sobre Trato preferencial a los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados (WT/L/847), adoptada en la Octava Conferencia Ministerial de la OMC, y sobre la Puesta en práctica de la exención relativa al trato preferencial para los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados (WT/L/918), adoptada en la Novena Conferencia Ministerial de la OMC, la Misión Permanente del Brasil ante la Organización Mundial del Comercio tiene el honor de notificar al Consejo del Comercio de Servicios de la OMC el trato preferencial que el Brasil otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de los países menos adelantados, a partir del 4 de noviembre de 2015.

2. El Brasil notifica que, en la medida de lo posible, ha intentado otorgar preferencias en los sectores y modos de suministro de especial interés para las exportaciones de los países menos adelantados que se determinaron en la solicitud colectiva presentada de conformidad con la Decisión de Bali sobre la puesta en práctica de la exención relativa al trato preferencial para los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados (S/C/W/356).

3. De conformidad con el párrafo 2 de la Decisión de exención, el Brasil se reserva el derecho de modificar sus preferencias antes de que venza la exención, en el caso de que se produzcan modificaciones legislativas o reglamentarias. El Brasil se reserva además el derecho a introducir modificaciones técnicas a la presente notificación y a hacer correcciones para rectificar cualquier error, omisión o inexactitud en ella, así como para aclarar e interpretar los términos y condiciones de la misma.

4. Las preferencias del Brasil, según se detalla en el anexo, se otorgan con respecto a la aplicación de las medidas descritas en el artículo XVI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, con sujeción a los términos, limitaciones y condiciones establecidos en la sección de "compromisos horizontales" de la Lista de compromisos específicos del Brasil (GATS/SC/13).

5. Los sectores y subsectores individuales se identifican de conformidad con la lista de clasificación que figura en el documento MTN.GNS/W/120 y con su número de la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas (CPC Prov.) correspondiente cuando es posible.

6. La presente notificación es conforme a las directrices para la consignación en listas de los compromisos específicos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 23 de marzo de 2001 (S/L/92).

7. A efectos de la interpretación de las preferencias del Brasil, se limita al modo 1 el suministro transfronterizo de servicios por medios electrónicos, incluido Internet.

¹ Para mayor certeza, la presente notificación no está sujeta al Anexo 2 del Acuerdo de la OMC: *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.*

ANEXO

Sector o subsector	Preferencias para los PMA relativas al acceso a los mercados	Compromisos NMF (GATS/SC/13)
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS		
A. <u>Servicios profesionales</u>		
e) Servicios de ingeniería (CPC 86726)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar	Ninguno
e) Otros servicios técnicos para la fase de construcción e instalación (CPC 86727)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar	Ninguno
j) Servicios de veterinaria (CPC 932)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
B. <u>Servicios de informática y servicios conexos</u> (CPC 84, excepto 843 y 849)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
F. <u>Otros servicios prestados a las empresas</u>		
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CPC 8676)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
g) Servicios relacionados con la pesca (excepto la propiedad de las embarcaciones pesqueras) (CPC 882)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CPC 872)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CPC 633 + 8861 + 8862 + 8863 + 8864 + 8865 + 8866, excepto 63309)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno

Sector o subsector	Preferencias para los PMA relativas al acceso a los mercados	Compromisos NMF (GATS/SC/13)
p) Servicios fotográficos (CPC 87501, 87502, 87503, 87505, 87506, 87507)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
q) Servicios de empaquetado (CPC 876)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CPC 87909)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS		
d) Trabajos de terminación de edificios (CPC 517, excepto 5179)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN		
A) <u>Servicios de comisionistas</u> (CPC 621, excepto 62118)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
7. SERVICIOS FINANCIEROS		
<p>i) Los proveedores de servicios financieros serán una sociedad anónima, a menos que se especifique lo contrario.</p> <p>ii) Los proveedores de servicios financieros de servicios bancarios deberán estar autorizados por Decreto Presidencial para ser conformes a la legislación brasileña.</p> <p>iii) Los vendedores de servicios a las empresas, los proveedores de servicios por contrato y los profesionales independientes no pueden prestar servicios financieros en el Brasil.</p> <p>iv) La adquisición de servicios financieros extranjeros por parte de las instituciones financieras del Brasil está limitada por ley.</p> <p>v) Los seguros obligatorios solo se pueden contratar en el Brasil.</p> <p>vi) Los representantes técnicos de los servicios de seguros y servicios relacionados con los seguros tendrán residencia permanente en el Brasil.</p>		
7.A. <u>Servicios de seguros y servicios relacionados con los seguros</u>		
c.1) Servicios de corretaje y agencias de seguros (CPC 81401) c.1.1) Servicios de corretaje y agencias de seguros y planes de pensiones privados de capital variable c.1.2) Servicios de corretaje y agencias de reaseguros y retrocesión	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Compromisos con limitaciones para el modo 3. Ningún compromiso para los modos 1, 2 y 4.
c.2) Servicios de consultores, actuarios y estudios (CPC 81402, 81404)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	Compromisos plenos para los modos 1, 2 y 3. Ningún compromiso para el modo 4.

Sector o subsector	Preferencias para los PMA relativas al acceso a los mercados	Compromisos NMF (GATS/SC/13)
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES		
B) <u>Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo</u> (CPC 7471)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
C) <u>Servicios de guías de turismo</u> (CPC 7472)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (distintos de los servicios audiovisuales)		
D) <u>Servicios deportivos</u> (CPC 9641, excepto CPC 96419)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Ninguno
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE		
B) <u>Servicios auxiliares para el transporte marítimo</u>		
Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (según lo indicado en el punto 1 - Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar	Ninguno
Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar	Ninguno
Servicios de despacho de aduana (según lo indicado en el punto 2 - Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar	Ninguno
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (según lo indicado en el punto 3 - Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar	Ninguno

Sector o subsector	Preferencias para los PMA relativas al acceso a los mercados	Compromisos NMF (GATS/SC/13)
Servicios de agencias marítimas (según lo indicado en el punto 4 - Definiciones)	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar	Ninguno
<p>DEFINICIONES</p> <p>1. Por "servicios de manipulación de la carga objeto del transporte marítimo" se entiende actividades ejercidas por empresas de estiba, incluidos los operadores de terminales, pero no las actividades directas de los trabajadores de los muelles, cuando esta fuerza laboral está organizada independientemente de las empresas de estiba o los operadores de terminales. Se incluyen las actividades de organización y supervisión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la carga y descarga de buques; - el amarre y desamarre de la carga; - la recepción/entrega y custodia de los cargamentos en las zonas portuarias antes del embarque o después de la descarga. <p>2. Por "servicios de despacho aduanero" (o "servicios de agentes de aduanas") se entiende actividades consistentes en llevar a cabo, por cuenta de otra parte, las formalidades aduaneras relacionadas con la importación, exportación o transporte en tránsito de cargas, tanto si este servicio constituye la actividad principal del proveedor de servicios como un complemento habitual de su actividad principal.</p> <p>3. Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte.</p> <p>4. Por "servicios de agencias marítimas" se entiende las actividades de representación, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:</p> <ul style="list-style-type: none"> - transporte marítimo y servicios conexos, desde la fijación de precios a la facturación y expedición de los conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial; - actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario. 		
F) <u>Servicios de transporte por carretera</u>		
b. Transporte de carga (CPC 71231, 71233, 71234)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	Compromisos con limitaciones para el modo 3. Ningún compromiso para los demás modos de suministro.